



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/888

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, 23 DIC 2022

2022-5-1-0103417

VISTO: la Ley N° 20.098, de 12 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que la mencionada norma establece, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la aplicación de un tratamiento análogo al dispuesto para la exportación de servicios, para los servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje a residentes, dentro del período comprendido entre la fecha de promulgación de dicha ley y el 28 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente precisar los ingresos que se deben considerar a los efectos de la inclusión en el régimen establecido por la ley citada en el Visto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la determinación de los ingresos a que refiere el segundo inciso del artículo único de la Ley N° 20.098, de 12 de diciembre de 2022, sólo se considerarán los servicios de hospedaje y todos aquellos que les sean cargados en cuenta al pasajero, con excepción del servicio de restaurante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

MPB/A-DG

MPB/A-DG
de Luis Pou Luis


LACALLE POU LUIS